

CIRCULAR INFORMATIVA No. 044

CIR_GJN_MCBL_044.12

México D.F. a 23 de marzo de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- **ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACION, EXPORTACION, INTERNACION O SALIDA ESTA SUJETA A REGULACION SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD**

- Se **reforman** los artículos 1, apartado D) y 3, del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2007 y sus modificaciones.

La reforma al artículo 1, Apartado D) es la siguiente:

“La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de la Comisión de Autorización Sanitaria, así como las autoridades sanitarias competentes en las entidades federativas, expedirán las autorizaciones sanitarias previas de importación, que de conformidad con la Ley General de Salud tienen el carácter de permisos sanitarios previos de importación, de los productos para uso en diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades, en humanos, que se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, únicamente cuando: a) dichos productos se importen al amparo del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), b) se trate de donaciones, c) consistan en importaciones para uso personal del importador cuando excedan la franquicia conforme a la Ley, d) se trate de bienes importados para uso en investigación científica, en laboratorio o experimentación, o e) se trate de importaciones temporales destinadas a exposiciones internacionales, Convenciones, demostraciones o Congresos, siempre que, para todos los supuestos, las mercancías no se destinen a distribución y/o comercialización, comprendidos en las fracciones arancelarias que a continuación se indican, con excepción de las partes y accesorios de los instrumentos y aparatos del Capítulo 90, que no requerirán de las citadas autorizaciones sanitarias previas de importación. Las mercancías a que se refiere este apartado no requerirán presentar la copia del registro sanitario señalado en el Artículo 3 del presente ordenamiento.”

La reforma al artículo 3, es la siguiente:

“Se establece la clasificación y codificación de las mercancías para el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos, sujetas a presentar copia del registro sanitario, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, con excepción de las partes y accesorios de los instrumentos y aparatos del Capítulo 90, que no requerirán del citado registro sanitario.

Las mercancías a que se refiere este Artículo no requerirán presentar la copia del registro sanitario cuando los productos importados se ajusten a alguno de los supuestos señalados en el Artículo 1 apartado D) del presente ordenamiento.

- Se **suprime el apartado B) del artículo 2 del Acuerdo** que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2007 y sus modificaciones.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 044

CIR_GJN_MCBL_044.12

Entrada en vigor del presente Acuerdo al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx

ali.aristoteles@claa.org.mx